

332

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 7 de octubre de 2021

**Radicado No. 2015-00158-00**

En atención a la comunicación proveniente del Centro nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia, Corporación Corporaméricas, por medio de la cual da a conocer que el demandado fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas y solicita la suspensión del presente proceso (*fls.* 328-330), con fundamento en el numeral 1° del artículo 545 del C. G. del P., se Dispone:

Suspender el presente proceso, hasta tanto el Centro de Conciliación informe el trámite de la negociación o del acuerdo de pago, según corresponda. Por secretaría, comuníquese la presente decisión a la Operadora en Insolvencia.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over the printed name of the judge.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**

